



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS,
LA ASOCIACION CIVIL BY PEOPLE
Y
GOLDS GYM

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante EL CONVENIO), que celebran de una parte:



- INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa Institucional, MC Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con DNI N° 01117917, conforme a la Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará “EL INEN”.

Y de la otra parte:



- NEW FITNESS CENTERS S.A, con RUC N° 20349616387, inscrita en la Partida N° 03015712 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle. Los Ceibos Nro. 177 INT. 303 Urb. Camacho (ALT CDR 51 J. Prado Este) Lima - Lima - La Molina, debidamente representada por su Gerente General Sr. Álvaro García Callegari, identificado con DNI N° 08762489, facultado según poder inscrito en la precitada Partida, a quien en adelante se le denominará “GOLD’S GYM”.



- LA ASOCIACION BY PEOPLE, con Ruc N 20545139929, inscrita en la partida No 12717020 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Fray de Porres No 109, Departamento y Provincia de Lima debidamente representa por su presidente Julio Cesar Espinoza Loo identificado con DNI No 07545307, facultado según poder inscrito en la precitada Partida, a quien en adelante se le denominara “BY PEOPLE”



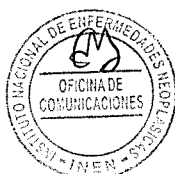
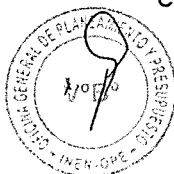
CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.



EL INEN, conforme a lo establecido en la Ley N° 28748, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa. Su misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, el manejo de las enfermedades neoplásicas en los servicios de salud a nivel nacional.



GOLD’S GYM es una empresa líder en el mercado que cuenta con la representación exclusiva de la marca Gold’s Gym en el Perú, y tiene como objetivo la prestación de



Handwritten signatures of the representatives of the parties.



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

servicios de entrenamiento y acondicionamiento físico como solución integral para una mejor calidad de vida.

BY PEOPLE es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo su objetivo, “Promover la educación, salud y la participación de la sociedad en la conservación de recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en el Perú, desde la construcción de un modelo de sociedad más sostenible, solidario y pro-ambiental. Promover el desarrollo humano en todas las áreas que sea factible su promoción, especialmente en la áreas de Salud, Educación, Derechos Humanos y Medio Ambiente” y de esta manera buscan sumarse como colaboradores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a través del presente convenio. A la fecha BY PEOPLE cuenta con un Convenio suscrito con el INEN, de fecha 31 de diciembre de 2014, por un periodo de tres (03) años.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

EL INEN, BY PEOPLE Y GOLD’S GYM se compromete a efectuar una a la otra las prestaciones descritas en la Cláusula Tercera del presente documento, con la finalidad de: (i) alentar a sus pacientes a continuar llevando una vida productiva y seguir adelante en sus metas personales, familiares y profesionales, y (ii) Sensibilizar a los pacientes en adoptar hábitos para prevenir el cáncer.



CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. INEN

- a) Realizar la invitación y seguimiento de los pacientes del INEN a participar en el “Programa Báilale a la Vida”.
- b) El Departamento de Atención de Servicios al Paciente se encargará de realizar las coordinaciones con BY PEOPLE y GOLDS GYM.
- c) El Departamento de Atención de Servicios al Paciente remitirá con 3 días de anticipación las listas de los Participantes, la cual deberá incluir los nombres completos, DNI, domicilio y teléfonos a BY PEOPLE (por vía electrónica).
- d) Colocar o incluir el logo de BY PEOPLE y GOLD’S GYM en los banners, afiches publicitarios, compromisos, entre otros relacionados al Programa para su difusión entre los pacientes en las instalaciones del Hospital.
- e) Coordinar y desarrollar en conjunto campañas de promoción de la salud: “Estilos de vida saludable”, “Actividad física”, y “Nutrición”, con la finalidad generar en la población, corrientes de opinión y actitudes positivas que contribuyen al mejoramiento de su salud y bienestar. Los aliados estratégicos para dichas campañas serán las Municipalidades, instituciones públicas, empresas privadas, artistas, ONG, entre otros.
- f) Facilitar el uso de su nombre y logo institucional en las actividades conjuntas que desarrollen, previa autorización de la Jefatura Institucional, a los diseños de las piezas comunicacionales por cada evento o actividad relacionada al objetivo del presente convenio.

3.2. GOLD’S GYM

- a) Brindar a los Participantes las instalaciones de sus salones de baile de sus locales en Lima y Provincias, los días sábados en horario de 14:00 hrs a



Handwritten signature



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

16:00 hrs, sin costo alguno. Para la apertura de cada salón de baile deberá existir un mínimo de 15 participantes.

- b) Cada local donde este activo un salón de baile, llevara un control de asistencia de los pacientes al Taller que remitirá a BY PEOPLE cada 30 días para su consolidación.
- c) Cada salón de baile activo contara con un profesor de baile experimentado, quien desarrollara con los participantes las diferentes rutinas de baile y cardiovasculares para mejorar la condición física de los participantes.
- d) Realizará una evaluación física de los pacientes participantes en el programa cada 30 días (peso, medidas corporales, % de grasa.) que enviara a BY PEOPLE para su consolidación.
- e) Se compromete a diseñar y financiar productos publicitarios en general (merchandising), incorporando los logotipos correspondientes, acompañado a un mensaje de promoción de estilos de vida saludable.
- f) Participará en los eventos convocados por el INEN y BY PEOPLE para la prevención del cáncer.

3.3. BY PEOPLE

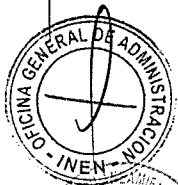
- a) Recibirá el registro de pacientes participantes en el programa por parte del Departamento de Atención de Servicios al Paciente y realizará las coordinaciones con **GOLDS GYM** para la apertura del Salones de Baile de cada uno de los locales en lima y provincias.
- b) Consolidará la información de asistencia de los participantes, así como de sus evaluaciones físicas, remitiendo un informe cada 3 meses al Departamento de Atención de Servicios al Paciente INEN y otra a la oficina central de **GOLDS GYM**.
- c) Promoverá -a título personal- la participación de la empresa privada, a través de la entrega directa de polos distintivos a los participantes, con la finalidad de afianzar la identificación con el objetivo del Proyecto; debiendo comunicar al INEN sobre los actos propios de esta obligación, sin que pueda usar el logo o patente del INEN para tales fines.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes tendrá el derecho a resolver el presente convenio previa comunicación por escrito a la otra parte, en las direcciones especificadas en la introducción de este documento, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha que se quiere resolver, sin que esto genere el pago de indemnización, lucro cesante u otro a la contraparte.

4.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.





“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

4.2. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante ADENDA DE CONVENIO, que deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.

4.3. De la Resolución

Cualquiera de las partes podrá resolver EL CONVENIO en cualquier momento, de forma unilateral, sin que medie causal alguna o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para tales efectos también resulta válido el mutuo acuerdo de resolución de convenio, expresado y aceptado por las partes intervinientes. En ambos casos, bastará que una de las partes, comúnmente la parte afectada o interesada, comunique a la otra, vía carta notarial, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario la decisión adoptada. El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones o compromisos pendientes de cumplir a la fecha de su resolución.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo para ninguna de las partes.



CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL CONVENIO, los derechos y obligaciones establecidas en él, no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes, salvo con el consentimiento escrito de la otra.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

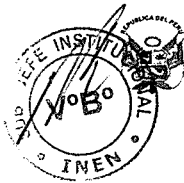
Las partes acuerdan que EL CONVENIO se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje).



El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



Handwritten signatures of the representatives of the parties.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal el consignado -por cada una de ellas- en la parte introductoria de EL CONVENIO, donde necesariamente deberán efectuarse todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones o avisos generados a raíz del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la contraparte por medio escrito, dentro de los diez días posteriores a su modificación.

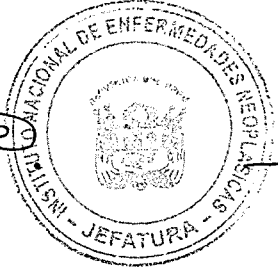
CLAUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Respecto a lo no previsto en EL CONVENIO, ambas partes expresan su libre y manifiesta voluntad de someterse a las normas y reglas contractuales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

En señal de conformidad, las partes intervinientes firman tres (3) copias del presente Convenio en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Mayo del año 2015.



Instituto Nacional de Enfermedades Neurológicas
MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional



Signature of Alvaro Garcia C.

Alvaro Garcia C.
GERENTE GENERAL ADJUNTO
GOLD'S GYM PERÚ

Signature of Julio Cesar Espinoza Loo
Julio Cesar Espinoza Loo
Presidente
By People

Signature of Lorenzo Wong L.
Lorenzo Wong L.
Gerente Comercial
Gold's Gym Perú

Signature